

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las diez horas del día **09-10-2024**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D^a. Miriam Picazo Alonso.

D^a. Lucía Emilia Molares Pérez, actuando como Concejala-Secretaria.

D^a. María Macarena Lora Gómez.

Asiste como invitado, D. Antonio Iglesias Moreno, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión anterior celebrada el **2 de octubre de 2024** se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, EMBELLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA CIUDAD

2. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS. EXPTE. 2021/PA/011.

El expediente ha sido examinado en la sesión de **7 de octubre de 2024** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 1 de octubre de 2024, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- *La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 1 de diciembre de 2021, adjudicó el contrato de SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS, Expte. 2021/PA/011, a la mercantil LOKIMICA, S.A., en el precio anual de 22.750,00 €, IVA no incluido (27.527,50 €, IVA incluido).*

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de febrero de 2023 acordó la modificación del contrato, consistiendo la modificación en el incremento del importe anual del contrato en 1.280,00 €, IVA no incluido, (1.548,80 €, IVA incluido), siendo el nuevo importe anual de 24.030,00 € IVA no incluido (29.076,30 €, IVA incluido).

Segundo.- *El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 28 de diciembre de 2021.*

La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es del 29 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, prorrogable por dos periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 31 de octubre de 2023, acordó la prórroga del contrato por un año, del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

La Titular del Area de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la ciudad ha solicitado una nueva prórroga del contrato. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

Tercero.- *El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe de 29.076,30 € con cargo a la aplicación presupuestaria 01.3111.22799 Servicios sanitarios. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales, correspondiente a la anualidad 2025 (nº de operación 220249000330).*

Cuarto.- *Dado que la fecha prevista de inicio de la prórroga es la anualidad 2025, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que se ha incorporado al expediente informe de la Oficina Presupuestaria. La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2025 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.*

Quinto.- *Se ha emitido informe de la Oficina de Gestion Presupuestaria en el que se indica que se puede proceder a la tramitación anticipada el expediente.*

Sexto.- *Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 5 de agosto de 2024.*

Séptimo.- *Se ha emitido informe de fiscalización de Intervención General nº 1554/2024, de fecha 26 de septiembre de 2024.*

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado segundo; “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”*

SEGUNDO.- *La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establecen que la duración del contrato es del 29 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de*

2023, prorrogable por dos periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 31 de octubre de 2023, acordó la prórroga del contrato por un año, del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

La Titular del Area de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la ciudad ha solicitado una nueva prórroga del contrato por un año. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de **SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS**, Expte. 2021/PA/011, del que es adjudicatario LOKIMICA, S.A. por un año, del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato a favor de LOKIMICA, S.A., por un importe de 29.076,30 € con cargo a la aplicación presupuestaria 01.3111.22799 Servicios sanitarios. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales correspondiente a la anualidad 2025.

La eficacia jurídica de los efectos de la prórroga del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2025 para atender las obligaciones generadas por el acuerdo de prórroga”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA, DIGITALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE SOFTWARE DE APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA, EXPTE. 2024/NSIN/003.

El expediente ha sido examinado en la sesión de **7 de octubre de 2024** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 2 de octubre de 2024, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 28 de agosto de 2024, en relación con el expediente de contratación número 2024/NSIN/003, acordó lo siguiente:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación del contrato mixto de servicios y suministro de los SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE SOFTWARE DE APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA, con número de expediente 2024/NSIN/003, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 98.120,00 €, IVA no incluido (118.725,20 € IVA incluido), y su plazo de duración es de dos años, con posibilidad de prórrogas por hasta tres años más.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 118.725,20 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 02.9202.64100 SISTEMAS DE INFORMACIÓN. APLICACIONES INFORMATICAS y 02.9202.22799 SISTEMAS DE INFORMACIÓN. OTROS T.R.O.E Y PROFES., con el siguiente desglose por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Anualidad	Ap. 02.9202.64100 Importe (IVA incluido)	Ap. 02.9202.22799 Importe (IVA incluido)
2025	7.769,81 €	49.583,65 €
2026	8.492,59 €	52.879,15 €

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal de los ejercicios 2025 y 2026 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de tramitación ordinaria, con solicitud de oferta a AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., por razón de derechos exclusivos.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Se solicitó oferta a única empresa; AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L. por derechos exclusivos. En el plazo establecido, dicha empresa presentó la siguiente oferta:

-Precio por el periodo inicial de dos años:

Servicios a tanto alzado:

Mantenimiento módulo SICALWIN: 40.480,00 € IVA no incluido (48.980,80 € IVA incluido).

Mantenimiento módulo CI SICALWIN: 8.200,00 € IVA no incluido (9.922,00 € IVA incluido).

Mantenimiento módulo Firmadoc para SICALWIN: 12.600,00 € IVA no incluido (15.246,00 € IVA incluido).

Suministros a tanto alzado:

Módulo Aytos-factura: 13.440,00 € IVA no incluido (16.262,40 € IVA incluido).

Precios unitarios. Importe anual:

Asistencias para la apertura del ejercicio contable: 2.000,00 € IVA no incluido (2.420,00 € IVA incluido).

Asistencias para el cierre del ejercicio contable: 4.200,00 € IVA no incluido (5.082,00 € IVA incluido).

Asistencias para la rendición de cuentas: 2.000,00 € IVA no incluido (2.420,00 € IVA incluido).

Bolsa de 5 jornadas en remoto anuales: 3.500,00 € IVA no incluido (4.235,00 € IVA incluido).

El Técnico Superior de Procesos y Proyectos y el Técnico Medio en Informática emitieron informe aceptando la oferta presentada.

Tercero.- AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L. ha presentado una garantía definitiva por importe de 4.906,00 €, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 21ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, contando por tanto con la capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la habilitación exigida.

Asimismo, figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento.

Cuarto.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable al expediente de contratación de fecha 1 de agosto de 2024.

Quinto.- Se han emitido informes de fiscalización por Intervención General nº 1362/2024, de fecha 16 de agosto de 2024 y nº 1574/2024, de fecha 2 de octubre de 2024.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 168 a) apartado segundo de la LCSP, dispone que los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación en el siguiente supuesto:

“2º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte única no integrante del Patrimonio Histórico español o actuación artística única; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial”.

En el presente contrato el procedimiento de contratación elegido es el procedimiento negociado sin publicidad dado que el servicio sólo puede ser encomendado a la empresa propietaria del sistema actualmente implantado, conforme

se justifica en el informe técnico emitido por la Titular del Órgano de Contabilidad y en la memoria del expediente.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el contrato de **SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE SOFTWARE DE APLICACIONES INFORMATICAS DEL AREA ECONOMICA FINANCIERA**, Expte. 2024/NSIN/003, a **AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.** con CIF B41632332, en las siguientes condiciones:

Precio por el periodo inicial de dos años:

Servicios a tanto alzado:

Mantenimiento módulo SICALWin: 40.480,00 € IVA no incluido (48.980,80 € IVA incluido).

Mantenimiento módulo CI SICALWin: 8.200,00 € IVA no incluido (9.922,00 € IVA incluido).

Mantenimiento módulo Firmadoc para SICALWin: 12.600,00 € IVA no incluido (15.246,00 € IVA incluido).

Suministros a tanto alzado:

Módulo Aytos-factura: 13.440,00 € IVA no incluido (16.262,40 € IVA incluido).

Precios unitarios (importe anual):

Asistencias para la apertura del ejercicio contable: 2.000,00 € IVA no incluido (2.420,00 € IVA incluido).

Asistencias para el cierre del ejercicio contable: 4.200,00 € IVA no incluido (5.082,00 € IVA incluido).

Asistencias para la rendición de cuentas: 2.000,00 € IVA no incluido (2.420,00 € IVA incluido).

Bolsa de 5 jornadas en remoto anuales: 3.500,00 € IVA no incluido (4.235,00 € IVA incluido).

Importe total de las asistencias técnicas por los dos años de la duración inicial del contrato: 23.400,00 € IVA no incluido (28.314,00 € IVA incluido).

Segundo.- Disponer un gasto a favor de **AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.** por un importe total de 118.725,20 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 02.9202.64100 Sistemas de información. Aplicaciones informáticas y 02.9202.22799

Sistemas de información. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales, con el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria 02.9202.64100
Anualidad 2025: 7.769,81 €
Anualidad 2026: 8.492,59 €

Aplicación presupuestaria: 02.9202.22700
Anualidad 2025: 49.583,65 €
Anualidad 2026: 52.879,15 €

La eficacia jurídica de los efectos del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2025 y 2026 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

Tercero.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS WEB (NEWSLETTER, APPLE DEVELOPER Y GOOGLE), EXPTE. 2022/PASA/013.

El expediente ha sido examinado en la sesión de **7 de octubre de 2024** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 30 de septiembre de 2024, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2022, adjudicó el contrato de SERVICIOS WEB (NEWSLETTER, APPLE DEVELOPER Y GOOGLE), Expte. 2022/PASA/013, a EVERUP INC EP. Lote 1 Gestión de newsletter, en el precio anual de 400,00 € IVA no incluido (484,00 € IVA incluido) y Lote 2 Gestión de las plataformas apple y google, en el precio anual de 900,00 € IVA no incluido (1.089,00 € IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 23 de diciembre de 2022. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de un año, el Lote 1 del 17 de marzo de 2023 al 16 de marzo de 2024 y el Lote 2 del 22 de diciembre de 2022 al 21 de diciembre de 2023, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de cuatro.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de septiembre de 2023 acordó la prórroga del contrato por un año, el Lote 1, del 17 de marzo de 2024 al 16 de marzo de 2025 y el Lote 2, del 22 de diciembre de 2023 al 21 de diciembre de 2024, en las condiciones del contrato original.

La Concejalía de Policía Municipal, Protección Civil, Emergencias, Recursos Humanos y Administración Digital ha solicitado una segunda prórroga del contrato. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 1.573,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 02.9202.22799 Sistemas de información. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (nº de operación 220249000285).

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 13 de septiembre de 2024.

Quinto.- Se ha emitido informe de fiscalización de Intervención General nº1557/2024, de fecha 26 de septiembre de 2024.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado segundo; “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”

SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato es de un año, el Lote 1 del 17 de marzo de 2023 al 16 de marzo de 2024 y el Lote 2 del 22 de diciembre de 2022 al 21 de diciembre de 2023, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de cuatro.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de septiembre de 2023 acordó la prórroga del contrato por un año, el Lote 1 del 17 de marzo de 2024 al 16 de marzo de 2025 y el Lote 2 del 22 de diciembre de 2023 al 21 de diciembre de 2024, en las condiciones del contrato original.

La Concejalía de Policía Municipal, Protección Civil, Emergencias, Recursos Humanos y Administración Digital ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de **SERVICIOS WEB (NEWSLETTER, APPLE DEVELOPER Y GOOGLE)**, Expte. 2022/PASA/013, del que es adjudicatario **EVERUP INC EP.**, por un año, el Lote 1, del 17 de marzo de 2025 al 16 de marzo de 2026 y el Lote 2, del 22 de diciembre de 2024 al 21 de diciembre de 2025, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato a favor de **EVERUP INC EP**, por un importe total de 1.573,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 02.9202.22799 **Sistemas de información**. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales, del ejercicio 2025, con el siguiente desglose por lotes:

Lote 1 Gestión de newsletter: 484,00 €

Lote 2 Gestión de las plataformas apple y google: 1.089,00 €

La eficacia jurídica de los efectos del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2025 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES FIRMES CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.

El expediente ha sido examinado en la sesión de **7 de octubre de 2024** por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación de Resoluciones judiciales firmes correspondientes al mes de septiembre de 2024:

“Se da cuenta a los efectos oportunos, de las siguientes Resoluciones judiciales recibidas en esta Asesoría Jurídica durante el mes de septiembre de 2024, que han adquirido firmeza y ponen fin al procedimiento principal, adjuntándose copia de las mismas.

1. Recurso: P.O.657/2024 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Madrid

Sentencia: Nº 241/2024 de fecha 07/06/2024 y Auto de aclaración de sentencia de fecha 26/06/2024.

Recurrente: .../...

Asunto: URBANISMO. Resolución del Gerente Municipal de Urbanismo de fecha 28 de abril, recaída en el Exp. Administrativo LRU/2021/708 que **DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL ORDEN DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA (DEMOLICIÓN)**. Cuantía: Indeterminada.

Fecha de la Diligencia de Ordenación de firmeza: 30/07/2024

Fecha de la entrada de la D.O. de firmeza en la Asesoría Jurídica: 1/08/2024

Fecha del traslado de la D.O. a la unidad correspondiente: 2/08/2024

Fallo: **Sentencia Desestimatoria.**

Letrado: .../...

Procedencia: Urbanismo.

2. Recurso: P.A.230/2024 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 30 de Madrid

Sentencia: Nº 245/2024 de fecha 27/06/2024

Recurrente: ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE S.A.

Asunto: PLUSVALIA. Desestimación por silencio administrativo del procedimiento de revisión de actos nulos (nulidad de liquidación) de fecha 12/04/2023, por el concepto tributario del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Cuantía: 18.826,24 euros

Fecha de la Diligencia de Ordenación de firmeza: 04/09/2024

Fecha de la entrada de la D.O. de firmeza en la Asesoría Jurídica: 10/09/2024

Fecha del traslado de la D.O. a la unidad correspondiente: 10/09/2024

Fallo: **Sentencia de inadmisión del recurso contencioso administrativo.**

Letrado: .../...

Procedencia: Hacienda.

3. Recurso: P.A.11/2024 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 25 de Madrid

Sentencia: Nº 175/2024 de fecha 02/07/2024.

Recurrente: BFF FINANCE IBERIA S.A.U.

Asunto: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD. Reclamación de facturas, intereses de demora y costes de cobro. Cuantía: 27.657,87 €.

Fecha de la Diligencia de Ordenación de firmeza: 09/09/2024

Fecha de la entrada de la D.O. de firmeza en la Asesoría Jurídica: 10/09/2024

Fecha del traslado de la D.O. a la unidad correspondiente: 11/09/2024

Fallo: **Sentencia estimatoria parcial.**

Letrado: .../...

Procedencia: Régimen Interior/Obras.

4. Recurso: P.O.583/2023 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 29 de Madrid

Sentencia: Nº 419/2024 de fecha 02/09/2024.

Recurrente: .../...

Asunto: URBANISMO. Silencio Administrativo de la reclamación efectuada por la demandante en fecha 19/04/2023 en relación con quitar cartel publicitario. Cuantía: 726 €.

Fecha de firmeza: Declarada en la sentencia de 02/09/2024

Fecha de la entrada de la firmeza en la Asesoría Jurídica: 10/09/2024

Fecha del traslado de la firmeza a la unidad correspondiente: 18/09/2024

Fallo: **Sentencia estimatoria parcial.**

Letrado: .../...

Procedencia: Urbanismo.

5. Recurso: P.O.284/2024 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid

Auto: Nº 142/2024 de fecha 1/07/2024

Recurrente: LICUAS S.A.

Asunto: CONTRATACIÓN. Intereses moratorios correspondientes al retraso en el pago de la cantidad correspondiente en relación al Contrato para el "Servicio de Mantenimiento Integral y Mejora de las Vías Públicas y Reparación de la Red de Saneamiento" con número de expediente 2019/PA/031. Cuantía: 35.715,88 €.

Fecha de la Diligencia de Ordenación de firmeza: 13/09/2024

Fecha de la entrada de la D.O. de firmeza en la Asesoría Jurídica: 17/09/2024

Fecha del traslado de la D.O. a la unidad correspondiente: 18/09/2024

Fallo: **Declara la Inadmisibilidad del recurso.**

Letrado: .../...

Procedencia: Obras Públicas.

6. Recurso: P.A.340/2023 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Madrid

Sentencia: Nº 289/2024 de fecha 12/09/2024.

Recurrente: .../...

Asunto: SANCIÓN ARBOLADO. Resolución del Gerente Municipal de Urbanismo de 22 de marzo de 2023, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a Resolución de la misma Gerencia de fecha 22 de septiembre de 2022, por la que se le imponía una sanción por la pérdida de un ejemplar de almendro. Cuantía: Sanción por importe de 10.001 € más indemnización por importe de de 295,36 €.

Fecha de firmeza: Declarada en la sentencia de 12/09/2024

Fecha de la entrada de la firmeza en la Asesoría Jurídica: 17/09/2024

Fecha del traslado de la firmeza a la unidad correspondiente: 18/09/2024

Fallo: **Sentencia estimatoria.**

Letrado: .../...

Procedencia: Urbanismo.

7. Recurso: P.O.718/2022, Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Madrid
Apelación 945/2023, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 1ª.

Sentencia: Nº 262/2023 de fecha 24/05/2023, y Sentencia Nº 542/2024 de fecha 18/06/2024.

Recurrente: JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR DE EMPLEO II.

Asunto: URBANISMO. Desestimación por silencio administrativo de la solicitud de declaración del incumplimiento del deber de abonar las cuotas de urbanización y subsiguiente expropiación de la finca titularidad del miembro de dicha Junta Promociones del Saz 2000, S.L. situada en el Sector indicado. Cuantía: Indeterminada.

Fecha del Decreto de firmeza: 19/09/2024

Fecha de la entrada del Decreto de firmeza en la Asesoría Jurídica: 24/09/2024

Fecha del traslado del Decreto de firmeza a la unidad correspondiente: 24/09/2024

Fallo: **Sentencia Estimatoria en Primera Instancia y Sentencia Desestimatoria del Recurso de Apelación.**

Letrado: .../...

Procedencia: Urbanismo.”

Vista la citada relación la Junta de Gobierno queda enterada.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE FAMILIA Y CONCILIACIÓN, CULTURA Y POLÍTICA SOCIAL

6. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMELOS PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD, EXPTE. 2023/PA/021.

El expediente ha sido examinado en la sesión de **7 de octubre de 2024** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha 27 de septiembre de 2024, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 11 de octubre de 2023, adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE CAMELOS PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD, Expte. 2023/PA/021, a EL CORTE INGLÉS, S.A. en el precio de 52.000,00 € IVA no incluido (57.200,00 € IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 7 de noviembre de 2023. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es del 7 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024, prorrogable por dos periodos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

El Area de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha tramitado retención de crédito por un importe de 57.200,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3381.22609 Fiestas populares. Actividades culturales y deportivas (nº de operación 220240004559).

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 12 de septiembre de 2024.

Quinto.- Se ha emitido informe de fiscalización de Intervención General nº1553/2024, de fecha 26 de septiembre de 2024.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado segundo; “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”

SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia establece que la duración del contrato es del 7 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024, prorrogable por dos periodos de hasta un año de duración cada uno de ellos. La entrega del suministro se realizará antes del 24 de noviembre de 2024.

El Area de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SUMINISTRO DE CAMELOS PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD, Expte. 2023/PA/021, del que es adjudicatario EL CORTE INGLÉS, S.A., por un año, del 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025, en las condiciones del contrato original, siendo la entrega del suministro antes del 24 de noviembre de 2024.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato a favor de EL CORTE INGLÉS, S.A. por un importe de 57.200,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3381.22609 Fiestas populares. Actividades culturales y deportivas.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO. EXPTE. 2023/PAS/009.

El expediente ha sido examinado en la sesión de **7 de octubre de 2024** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha 27 de septiembre de 2024, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25 de octubre de 2023, adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO, Expte. 2023/PAS/009, a MOYPE SPORT, S.A., con un importe máximo anual de 18.818,18 € IVA no incluido (22.770,00 € IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 31 de octubre de 2023, siendo su duración, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, de un año desde la formalización del contrato, prorrogable por años consecutivos hasta un máximo de tres.

La Concejalía de Deportes y Fiestas ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe de 22.770,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3412.22199 Deporte escolar y escuelas deportivas. Otros suministros, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2024. Importe: 6.072,00 € (nº de operación 220240007995)

Anualidad 2025. Importe: 16.698,00 € (nº de operación 220249000391)

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 10 de septiembre de 2024.

Quinto.- Se ha emitido informe de fiscalización de Intervención General nº 1554/2024, de fecha 26 de septiembre de 2024.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado segundo; “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”.

SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato es de un año desde su formalización, prorrogable por años consecutivos hasta un máximo de tres.

La Concejalía de Deportes y Fiestas ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO, Expte. 2023/PAS/009, del que es adjudicatario MOYPE SPORT, S.A., por un año, del 31 de octubre de 2024 al 30 de octubre de 2025, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato a favor de MOYPE SPORT, S.A. por un importe de 22.770,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3412.22199 Deporte escolar y escuelas deportivas. Otros suministros, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2024. Importe: 6.072,00 €
Anualidad 2025. Importe: 16.698,00 €

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2025 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ESPECTÁCULO DE ÓPERA "TOSCA" EN EL MIRA TEATRO, EXPTE 2024/NSIN/010

El expediente ha sido examinado en la sesión de **7 de octubre de 2024** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha 4 de octubre de 2024, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2024, en relación con el expediente de contratación número 2024/NSIN/010, acordó:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de ESPECTÁCULO DE ÓPERA “TOSCA” EN EL MIRA TEATRO, Expte. 2024/NSIN/010, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 19.500,00 € I.V.A. no incluido, (23.595,00 €, IVA incluido).

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe 23.595,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3340.22609, Promoción Cultural. Actividades Culturales y deportivas, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de tramitación ordinaria, con solicitud de oferta a ÓPERA 2001, S.L., con CIF: B-81125551.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

5º.- Fijar el precio público de las entradas en:

- 30,00 €, para para las Filas 1 a 17, butacas con numeración comprendida entre el 1 y el 28 (ambos inclusive).
- 25,00 € para las Filas 3 a 17, butacas con numeración comprendida entre el 29 y el 36 (ambos inclusive.”

Segundo.- Se solicitó oferta a una única empresa, OPERA 2001, S.L., que ha presentado la siguiente oferta:

Precio:19.500,00 € I.V.A. no incluido, (23.595,00 €, IVA incluido).

Tercero.- OPERA 2001, S.L., ha aportado la documentación requerida en la cláusula 11ª del pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, figura informe de la Titular de Recaudación acreditativo de que dicha empresa no consta como obligado tributario en este Ayuntamiento.

Cuarto.- La Asesoría Jurídica emitió informe favorable al expediente de contratación de fecha 5 de septiembre de 2024.

Quinto.- Por Intervención General se han emitió informes de fiscalización nº 1551/2024, de fecha 25 de septiembre de 2024 y nº1590/2024, de fecha 4 de octubre de 2024.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia ley.

SEGUNDO.- Los contratos de servicios que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6 tienen la naturaleza jurídica de contrato privado de la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de dicho precepto, estos contratos se rigen en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho

privado, y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las normas de derecho privado.

TERCERO.- El contrato al que se refiere el presente pliego se adjudicará mediante procedimiento negociado, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 a) 2º de la LCSP, que permite la utilización del procedimiento negociado en los siguientes términos: "Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte única no integrante del Patrimonio Histórico español o actuación artística única; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial".

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda en informe 41/96 de 22 de julio de 1996 afirmaba que las razones artísticas son suficientes para considerar que solo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor ímproba de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica.

En el mismo sentido, se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación

Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en informe 8/2017, de 21 de junio de 2017.

Por tanto, procede la adjudicación del contrato de referencia por procedimiento negociado sin publicidad con un único empresario por razones artísticas.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el contrato de ESPECTÁCULO DE OPERA “TOSCA” EN EL MIRA TEATRO, Expte 2024/NSIN/010, a OPERA 2001, S.L., con CIF B81125551, en el precio de 19.500,00 € I.V.A. no incluido, (23.595,00 € IVA incluido).

Segundo.- Disponer el gasto a favor de OPERA 2001, S.L. por un importe de 23.595,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3340.22609, Promoción cultural. Actividades Culturales y deportivas.

Tercero.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. OTROS ASUNTOS, EN SU CASO, URGENTES

10. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las **diez horas y treinta minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejala-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, **9 de octubre de 2024**